

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 29 de julio de 1994, se ha otorgado ante el notario Segundo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "INVECORPVALORES S.A. CASA DE VALORES";

QUE la doctora María Elena de Corral, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control de la Superintendencia de Inspección, Control e Intervención, ha presentado informe favorable N° SC.IC.IICI.94.401 de agosto 16 de 1994;

QUE el Departamento Jurídico de la Superintendencia de Valores de la Intendencia Jurídica, mediante memorando N° SC.DUCV.94.1749 de agosto 18 de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADH-92513 de diciembre 18 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "INVECORPVALORES S.A. CASA DE VALORES", con domicilio en Quito, con un capital social de UN MIL OCIENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRÉS (S/. 1.001'200.000), dividido en 1'001.200 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRÉS (S/. 1.000) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el notario Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la Compañía que se constituye por medio de la escritura pública que se aprueba, deberá cumplir con las normas que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores; caso de no hacerlo, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la expedición de dichas normas, la Superintendencia de Compañías podrá dictar la resolución de disolución e iniciar el proceso de liquidación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

19 AGO 1994

Pablo Ortiz García



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1977 del Registro Mercantil tomo 125. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decr. to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Mercantil No. 29 de agosto del mismo año. Quito, a 22 de

Agosto

de 1994

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Borda